# Referencia a la resolución íntegra

* Enlace a la [Reposición-ai-00057-2023](https://www.aepd.es/documento/reposicion-ai-00057-2023.pdf).

# Resumen de la situación

Se acusa a la entidad TURNER BROADCASTING SYSTEM ESPAÑA de violar el artículo 22 de la LSSI en la página web [https://canaltnt.es](https://www.canaltnt.es/), debido a que no se notificó correctamente el redireccionamiento a la web [https://warnertv.es](https://www.warnertv.es/). Además, en la web se usan cookies de Google Analytics que no son estrictamente necesarias.

# Sanción impuesta

Se está solicitando desestimar la sanción, aunque en caso de no desestimarse, se impondrán las sanciones estimadas en los apartados 38.3 c), d) e i) y 38.4 d), g) y h) de la LSSI y las estimadas en los apartados 47, 48.1, 64.2 y 68.1 de la LOPDGDD.

# Artículos por los que se impone

Se impone la sanción debido a la vulneración del artículo 22, el cual establece que se debe informar a los usuarios de la utilización de estas tecnologías y obtener su consentimiento antes de almacenar o acceder a información en sus dispositivos. También especifica que se pueden usar cookies necesarias para la prestación de un servicio solicitado por el usuario, pero para el resto de las cookies se debe obtener consentimiento.

# Resumen de la argumentación por la que se impone la sanción

Al hacer una redirección no informada a la unidad reguladora y un uso indebido de la política de cookies, se impone una sanción contra TURNER BROADCASTING SYSTEM por el incumplimiento del artículo 22 de la LSSI.